



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## VISTO:

El expediente N° 001263-2025, de fecha 13 de junio del 2025, presentado por el señor **MANUEL FAUSTINO PEÑA CASTILLO**, identificado con DNI N° 25598900 donde solicita la Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y el informe N° 013-2025-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL, en el que se evalúa la procedencia de la solicitud; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.** - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

**Segundo.** - Que, para acceder a la Renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en el artículo 9<sup>1</sup>, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos establecidos en el artículo 10<sup>2</sup> del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo;

**Tercero.** - Que, de la revisión de la solicitud presentada con Registro N° 001263-2025, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Certificados que acrediten la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o la última renovación;** al respecto, el administrado adjuntó la constancia de auditoría expedida por la empresa **CAMISEA COMBUSTIBLES EIRL**, que obra a fojas 29 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por el día 18 de junio del 2025, acreditando un (01) día como actividad auditora; la constancia de Auditoría expedida por la empresa **EXPLO SUPPORT**, que obra a fojas 24 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por el día 26 de febrero del 2024, acreditando un (01) día de actividad auditora; en ese sentido, el administrado acredita un total dos (02) días de actividad auditora desarrolladas en dos (02) auditorías, cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento; **ii) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas;** en efecto, el administrado adjuntó la copia simple del certificado del curso “**ACTUALIZACIÓN EN LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**”, expedido por la empresa **ABIN GROUP SAC**, que

---

<sup>1</sup> “La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior”.

<sup>2</sup> “A la solicitud de renovación del Registro, el Auditor deberá acompañar lo siguiente: a) Certificados que acrediten la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o la última renovación; b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima.



obra a fojas 4 y 5 de autos y con una duración de 120 horas académicas, cumpliendo con el inciso b) del artículo 10° del Reglamento;

**Cuarto.** - Que, en atención a las conclusiones y recomendaciones del informe N° 015-2025-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL y los anexos que obran en el expediente N° 001263-2025, sobre la solicitud de Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el marco del Principio de **Presunción de Veracidad** regulado en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que el **administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento;**

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 000004-2024-GRC/GRDS-DRTPE, el cual designa temporalmente a Miguel Ángel Junior Neyra Montoya como director de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, y los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Primero.** - **RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al Señor **MANUEL FAUSTINO PEÑA CASTILLO**, quien queda acreditado como Auditor y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional, a partir 14 de julio del 2025 al 13 de julio del 2029. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívense los de la materia.

**Segundo.** – **ENCARGAR** a la Oficina Técnica Administrativa, de acuerdo a sus funciones, cumpla con notificar debidamente a la parte correspondiente la presente resolución.

**Tercero.** - **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**HÁGASE SABER. –**

Documento Firmado Digitalmente  
**Abg. MIGUEL ANGEL JUNIOR NEYRA MONTOYA**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**